

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Anuncio de notificación de 11 de agosto de 2021 en procedimiento Edicto de Expediente de requerimiento de Orden de Ejecución de limpieza en la parcela sita en calle Santa Faz nº 20 de Aspe. Exp. 2020/263-URB-DOE.

ID: N2101235932

EXPEDIENTE DE REQUERIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA EN LA PARCELA SITA EN CALLE SANTA FAZ Nº 20 DE ASPE. EXPTE: 2020/263-URB-DOE.

No habiendo sido posible realizar la notificación a la interesada Teresa García García por causas no imputables a esta Administración y ya habiéndose intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente ANUNCIO a la práctica de la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 2021001965 de Orden de Ejecución de limpieza en la parcela sita en calle Santa Faz nº 20 de Aspe.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Incoar Expediente de Orden de Ejecución de limpieza de la parcela sita en Calle Santa Faz nº20, de referencia catastral 5368404XH9456N0001XJ, en virtud del Acta de inspección realizado por el Inspector Municipal de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2021 citada y transcrita en el Antecedente 1º.

SEGUNDO: Ordenar a la propiedad de la parcela sita en Calle Santa Faz nº20 (Teresa Botella Berenguer), la ejecución de las actuaciones necesarias para realizar la limpieza, según indica el PGOU de Aspe, de la parcela antes mencionada, en el plazo de 20 días a contar desde el recibo de la presente notificación. Según la valoración indicada en el Acta de inspección de fecha 11 de mayo de 2021 citada en el Antecedente 1º, dicha limpieza se valora inicialmente en 3.855,60 euros, IVA incluido, aproximadamente.

Las concretas tareas de limpieza de la parcela son las que se describen en el Acta de Inspección del Inspector de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2021 transcritas en el Antecedente 1º, en concreto en los apartados 4, 5, 6, 7 y que son las siguientes:

“

4.- Condiciones de vallado/cerramiento del inmueble.

Vallado/con cerramiento SI

Sin vallado/sin cerramiento NO

5.- Condiciones de limpieza, ornato y seguridad del solar/parcela.

Limpio NO Pavimentado NO

Vegetación silvestre SI

Plásticos/papeles SI

Escombros SI

Otros residuos: NO

Otras incidencias: NO

6.- Trabajos a realizar.

6.1.- Vallado/cerramiento:

6.1.1.- Suelo urbano entorno catalogado:

6.1.1.1. Construcción de muro de bloque (2,20 metros altura) NO

6.1.1.2. Revestimiento/enfoscado exterior del muro NO

6.1.1.3. Instalación puerta de acceso (1,00 metro de anchura) NO

6.1.2.- Suelo urbano no catalogado:

6.1.2.1. Construcción de muro de bloque (1,20 metros altura) NO

6.1.2.2. Instalación de malla de simple torsión (1,00 metro altura) NO

6.1.2.3. Instalación puerta de acceso (1,00 metro de anchura) NO

6.1.3.- Suelo urbanizable/no urbanizable (confluencia):

6.1.3.1. Malla de simple torsión (2,0 metros altura) NO

6.2.- Gestión de residuos:

6.2.1.- Limpieza y retirada de los residuos abandonados en el solar SI

6.2.2.- Valorización/eliminación de los residuos en una instalación autorizada SI

Previamente al archivo del expediente, la propiedad del solar/parcela deberá aportar el/los albarán/albaranes emitido/s por la instalación de valorización/eliminación de residuos autorizada, mediante el que justifique la gestión de todos los residuos conforme a la normativa vigente.

6.3.- Pavimentación del solar/parcela y reparación/enfoscado de paredes:

6.3.1.- Solar/parcela urbanizable de hasta 200 metros² de superficie:

6.3.1.1.- Solera de hormigón (pavimentación total) SI

6.3.1.2.- Paredes laterales en mal estado: SI

6.3.1.2.1.- Reparación/enfoscado (1,20 metros de altura) SI

6.3.2.- Solar/parcela urbanizable de más de 200 metros de superficie:

6.3.2.1.- Humedad (suelo): NO

6.3.2.1.1. Hormigonado en zonas coincidentes con paredes laterales (2,00 metros de anchura) NO

6.3.2.2. Paredes laterales en mal estado: NO

6.3.2.2.1. Reparación/enfoscado (1,20 metros de altura) NO

6.4.3.- Tratamientos biocidas:

6.4.3.1. Desinfección SI

6.4.3.2. Desinsectación SI

6.4.3.3. Desratización SI

7.- Plazo de tiempo para efectuar los trabajos señalados.

10 días NO

20 días SI

“

Dichos trabajos tienen un coste de ejecución estimado, tal y como consta en el apartado 8 del citado Acta municipal transcrita en el antecedente PRIMERO de: 3.855,60 €.

TERCERO: Conceder a la propiedad de la parcela sita en Calle Santa Faz nº20 (Teresa Botella Berenguer) con referencia catastral 5368404XH9456N0001XJ trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al recibo de la presente Resolución, para que aleguen o presenten cuantas pruebas consideren oportunas en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que durante dicho plazo de diez días no se formulen alegaciones, la presente Resolución tendrá carácter definitivo, de tal forma que el plazo de VEINTE DIAS establecido en el punto SEGUNDO, se entendería iniciado desde la fecha de recepción de la notificación (o publicación mediante edictos, en su caso) de la presente Resolución.

CUARTO: Advertir a la propiedad de la parcela sita en Calle Santa Faz nº20 que, en caso de incumplimiento de la orden contemplada en el punto SEGUNDO, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, con posterior repercusión de los gastos a la propiedad de la parcela, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 182 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, considerándose la presente advertencia como “previo apercibimiento” en los términos establecidos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2015.

Además de lo anterior, el incumplimiento de la orden podrá dar lugar a la imposición de hasta 10 multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las actuaciones ordenadas. El importe de las multas coercitivas se impondrá con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a Teresa Botella Berenguer y comunicarla al Área de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento.”

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Aspe, 11 de agosto de 2021.- Alcalde-Presidente. Antonio Puerto Garcia. Firma electrónica